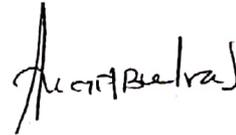


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: RAFAEL MENDOZA SARMIENTO  
RADICADO NÚMERO: 13-760-40-89-001-2013-00109-00

Señor Juez: Paso al Despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver la actualización de la liquidación de crédito allegada por la apoderada ejecutante. Provea.



Soplaviento, 19 de Junio de 2020.

ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS  
SECRETARIA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR.** Diecinueve (19) de Junio del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente encuentra el despacho que efectivamente la togada judicial de la parte ejecutante aportó actualización de la liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P, tal y como lo consagra el artículo 446 de la misma codificación.

Pero se observa que en la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada ejecutante el 11 de junio de 2020, se incurrió en yerro, en tanto se indicó que el número de meses en mora equivale a 19, siendo que en realidad ascienden a 17 meses, y a su vez la tasa utilizada por la memorialista es del 27,10% anual fija, siendo que esta varia, inclusive en porcentajes menores, de conformidad a lo estipulado por la DIAN, por lo que se deberá modificar la misma.

Se aclara que esta actualización, consiste en la adición de la última actualización de crédito presentada el 18 de diciembre de 2018, de intereses generados desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 25 de mayo de 2020, la cual quedará de siguiente forma:

- **CAPTIAL:** \$ 20.000.000
- **PORCENTAJE INTERESES DE MORA:** TASA VARIABLE DE LA DIAN.
- **MESES Y DIAS EN MORA:** 17 MESES.
- **INTERESES DE MORA:** \$ 7.988.000.

Así las cosas sumados el capital, los intereses de mora generados en la liquidación inicial y los intereses generados de las tres actualizaciones allegadas

por los ejecutantes, se tiene que genera un total de \$ 58.517.209, el cual se discrimina en la siguiente forma:

- CAPITAL: \$ 20.000.000
- INTERESES DE MORA DE LA LIQUIDACIÓN INICIAL: \$ 8.471.209,56.
- INTERESES DE MORA PRIMERA ACTUALIZACIÓN: \$12.045.000  
(COMPREDIDOS DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 16 DE ENERO DE 2017).
- INTERESES DE MORA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN: \$10.005.000  
(COMPREDIDOS DESDE EL 17 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2018).
- INTERESES DE MORA TERCERA ACTUALIZACIÓN: \$7.988.000  
(COMPREDIDOS DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 25 DE MAYO DE 2020).
- GRAN TOTAL: \$58.517.209,56.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA: MODIFICAR** en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 11 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Diego Nieves A.*  
**DIEGO NIEVES ÁLVAREZ**  
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-  
BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 029 DE HOY 23 DE JUNIO DE 2020,  
SIENDO A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA  
PROVIDENCIA DEL 19 DE JUNIO DE 2020.

*Ana Marys Muñoz Buelvas*

**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS**  
SECRETARIA.-